



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

## *Resolución Directoral*

### *N° 129-2024/DESA/DIRESA*

Ayacucho, 29 AGO 2024

**Visto:**

El Informe N° 058-2024-GRA-AYAC/GG-GRDS-DESA-FHVC sobre autorización sanitaria para funcionamiento del establecimiento denominado “**Clínica Veterinaria APOLO VET**” de la Empresa Clínica para los Servicios de Atención Veterinaria Apolo Pets E.I.R.L con RUC 20611971223 representado por el señor Walter Bautista Pérez, ubicado en el Jr. Libertad N° 225, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional, sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

**Que**, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 26° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es un órgano de línea encargada de proponer e implementar las políticas nacionales y regionales vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realizar su seguimiento y monitoreo;

**Que**, mediante expediente N° 4550235 – 2024, el señor Walter Bautista Pérez, representante legal Empresa Clínica para los Servicios de atención veterinaria APOLO PETS E.I.R.L, solicita la Autorización Sanitaria para su establecimiento denominado “**Clínica Veterinaria APOLO VET**”, adjuntando a la solicitud los requisitos establecidos en el número 46 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR;

**Que**, mediante Informe N° 058-2024-GRA-AYAC/GG-GRDS-DESA-FHVC, el responsable del área de zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, indica que el



establecimiento denominado “**Clínica Veterinaria APOLO VET**” ubicado en el Jr. Libertad N° 255 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos establecidos y recomienda otorgar la autorización sanitaria para los servicios de consultorio, cirugía, laboratorio, baños, peluquería canina, venta de alimentos, productos y accesorios veterinarios para mascotas;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Ley marco de Licencias de Funcionamiento-Ley 28976 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 405 – 2005-MINSA y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056- 2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** - Otorgar la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** al establecimiento veterinario denominado “**Clínica Veterinaria APOLO VET**” de la Empresa Clínica para los Servicios de Atención Veterinaria Apolo Pets E.I.R.L con RUC 20611971223, para los servicios de consultorio, cirugía, laboratorio, baños, peluquería canina, venta de alimentos, productos y accesorios veterinarios para mascotas, ubicado en el Jr. Libertad N° 255 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

**Artículo segundo.** - La presente resolución tiene vigencia de 2 años a partir de la expedición del presente acto resolutivo, asimismo queda automáticamente sin efecto por las siguientes causas: por cambio de dirección, razón social o propietario y por variación en el cambio de actividad.

**Artículo tercero.** - Precisar que el establecimiento veterinario cumpla con mantener buenas condiciones sanitarias del establecimiento, disponga sus residuos sólidos cumpliendo con lo establecido en las normas de la materia y queda sujeto a la vigilancia sanitaria posterior por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, que, en caso de incumplimiento a lo establecido en la normativa, podrá ser revocada.

**Artículo cuarto.** - Transcribir, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes previa las formalidades de ley para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL  
Blga. Jeanne Salvatierra Livia  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)